


DCLE	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)</p>
------	-----------	---

## ORDENANZA N° 064-16

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** MODIFICA ARTÍCULO 102° ORDENANZA 2374-CM-2012 EXENCIÓN EX COMBATIENTES GUERRA ISLAS MALVINAS.

### ANTECEDENTES

Ordenanza 41-CM-92: Exceptua del pago de tasas municipales a los soldados conscriptos excombatientes de Malvinas y a los familiares en el primer grado de soldados conscriptos fallecidos en combate en dichas islas.


Ordenanza 2017-CM-2010: Se crea el Registro Municipal de Ex Combatientes de Guerra de las Islas Malvinas e Islas del Atlántico Sur. Establece beneficios: Exceptuar del pago de tasas municipales y establecer prioridad laboral para excombatientes de Malvinas en caso de concurso para vacantes que se produzcan en la administración pública municipal. Fija condiciones. Deroga Ordenanzas 41-CM-92 y 866-CM-98.

Ordenanza 2374-CM-2012: Ordenanza Fiscal tributos en general.

### FUNDAMENTOS

Destacamos en primer lugar el reconocimiento a nuestros héroes de la Guerra de Malvinas realizado desde el Municipio a través de la Ordenanza 2017-CM-10 a los Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, y teniendo en cuenta el inciso a) del artículo 4° de dicha ordenanza es que consideramos necesario realizar una modificación a la Ordenanza 2374-CM-12, a fin de evitar contradicciones entre las normativas vigentes.

Los beneficiarios de la Ordenanza 2017-CM-10 se encuentran estipulados en su artículo 2°, a saber: “A los fines de la presente Ordenanza entiéndase por: Ex combatiente de Malvinas: Todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados conscriptos de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, y que hayan participado en las acciones bélicas llevadas a cabo en la jurisdicción del TOM (Teatro de Operaciones Malvinas) y directamente en la jurisdicción del TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur), y civiles que se encontraban cumpliendo funciones de servicios y/o apoyo en donde se desarrollaban las acciones. TOM (Teatro de Operaciones Malvinas) Del 2 al 7 de abril de 1982, siendo su jurisdicción las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. TOAS (Teatro de Operaciones del Atlántico Sur) Del 7 de abril al 14 de junio de 1982, siendo su jurisdicción la Plataforma (mar) Continental, Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el espacio aéreo y submarino correspondiente.

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

La exención a los Ex Combatientes otorgada en la Ordenanza 2017-CM-10 establece lo siguiente: “Exceptuar el pago de tasas municipales al personal comprendido dentro del artículo 2° de la presente ordenanza y a los familiares en primer grado de aquellos fallecidos en combate”.

La Ordenanza 2374-CM-2012, en la parte correspondiente a exenciones, en su artículo 102° establece en su inciso 7° que se eximirán “A los soldados ex-combatientes de la Islas Malvinas, Sándwich y Gerogias del Sur y a los familiares en primer grado, de soldados ex-combatientes fallecidos en combate en dichas Islas conforme lo establecido en Ordenanza 2017-CM-10 y siempre que se tratare de vivienda única: el cien por ciento (100 %)”. Siendo que esta última se contrapone con lo establecido en la Ordenanza 2017-CM-10, que es la ordenanza madre de dicha exención es que realiza la presente modificación.


Además dicha contradicción ha generado inconvenientes a los ex-combatientes y demás beneficiarios de la misma es que creemos conveniente el presente proyecto.

**AUTORES:** Concejales Julia Fernández, Viviana Gelain, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Gerardo Avila, Diego Benitez y Cristina Paineofil (JSB).

**INICIATIVA:** Rubén Pablos, Director de Veteranos de Guerra, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

**COLABORADORA:** Rosario Armas.

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 102º de la Ordenanza 2374-CM-12, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 102º, Para los inmuebles que se detallan a continuación regirán los siguientes porcentajes de reducción sobre el valor de la Tasa:

1) Inmuebles que por disposiciones legales y topografía según informe técnico realizado por las áreas legal y técnica de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se encuentren imposibilitados de ser construidos en su totalidad: el noventa por ciento (90%).

2) Inmuebles cedidos para uso público, parques, plazas: cien por ciento (100%).


3) Inmuebles propiedad de la Iglesias Católica Apostólica Romana; de las representaciones diplomáticas acreditadas en el país; del Estado Nacional asignados al Ejército Argentino, Aeronáutica, Marina, Gendarmería, y demás fuerzas de seguridad destinados a los fines específicos de esas armas; templos y casas parroquiales o pastorales de las iglesias o cultos reconocidos e inscriptos en el Registro respectivo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación cuyos representantes presenten anualmente una declaración jurada mencionando actividad, fecha de iniciación, propiedad utilizada y titulares del dominio: el cien por ciento (100%).

4) Inmuebles pertenecientes a asociaciones civiles y en general instituciones de bien público, sociales, culturales y deportivas, siempre que sean utilizados por sus asociados y no sean sujeto de explotación comercial por terceros ajenos a la institución: el cincuenta por ciento (50%).

5) Sede de Juntas Vecinales: el cien por ciento (100%).

6) Jubilados y pensionados cuyos ingresos no superen dos haberes mínimos jubilatorios y que no posean otros bienes inmuebles o alquilen parte o la totalidad de su vivienda o realizaran otras actividades lucrativas.

Se requerirá un informe de la Secretaría con competencia en materia de acción social que determine la situación de necesidad existente y la imposibilidad de erogar los costos del tributo, a fin de que la Secretaría con competencia tributaria otorgue la correspondiente exención: el cien por ciento (100%).

DCLE	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
------	-----------	---

7) Toda persona titular de una vivienda única donde habite en forma permanente una persona con discapacidad, no sujeta a alquileres o subalquileres dentro de ella, debiendo respetar:

a) Certificado de discapacidad dependiente del Ministerio de Familia de la Provincia de Río Negro.

b) Documentación que avale el vínculo de parentesco con el titular del inmueble.

No obstante, en los casos en que no exista dicho vínculo y la persona con discapacidad habite el único inmueble y su tutor o curador sea el titular, deberá presentar la sentencia judicial expedida por el Juez competente que avale la tutela o curatela, según sea el caso.

Su reducción será del 100%.

8) Clubes de fútbol conforme Ordenanza 638-CM-91.

9) La transferencia de inmuebles pertenecientes a los responsables incluidos en los incisos 3,4 y 5 harán cesar automáticamente la aplicación del porcentaje reducido siéndoles de aplicación a partir de la fecha de escritura o entrega de la posesión del inmueble, la que fuere anterior, la alícuota de acuerdo a la zona a la que pertenezca.

10) Escuelas públicas: el cien por ciento (100%).

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.